



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS CC. ELBA DEL CARMEN BRAVO HERRERA DE CUE Y JOSE CUE SENTIES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "ARRENDADOR", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL C. DR. EFREN SAMUEL ORRICO TORRES QUIÉN OCUPA EL CARGO DE DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO LA "ARRENDATARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ARRENDADOR", QUE:

A. SON PROPIETARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NO. 203, COSAMALOAPAN, VER., CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 439.05 M2, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 7,502 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 1989 DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DE LA CIUDAD DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ A CARGO DEL LIC. LEOPOLDO DOMINGUEZ ARMENGUAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL No. DE FOLIO 578 A FOJAS 301 A 303 DEL TOMO VI DE LA SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1991.

B. NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO.

C. TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] Y QUE EL NÚMERO DE CUENTA DE LA BOLETA PREDIAL ES 12-047-001-03-030-007-00-000-4.

D. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL FEDERALES, NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AUTONOMÍA, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.

E. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: [REDACTED]

II. DECLARA LA "ARRENDATARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

A. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, 39 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

B. CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO, Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE SU REGLAMENTO, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

C. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

D. SU REPRESENTANTE EL DR. EFRÉN SAMUEL ORRICO TORRES, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 59.356 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, LIBRO 1.046, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 13 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, MANIFESTANDO QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SUS FACULTADES AHÍ CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

E. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA "ARRENDATARIA" CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42 06 1302 "ALQUILER DE INMUEBLES Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO" DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

F. CUENTA CON EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES CON EL NÚMERO GENERICO A-5882-G-VER DE FECHA 22 DE MARZO DE 2010.

G. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: PONIENTE 7 No. 1350, COLONIA CENTRO, ORIZABA, VERACRUZ.

III. DECLARAN LAS "PARTES", QUE:

A. EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

B. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LOCALIZACION: EL "ARRENDADOR" CONVIENE EN ARRENDAR A LA "ARRENDATARIA" EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NO. 203, COSAMALOAPAN, VERACRUZ, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 870.00 METROS CUADRADOS, EN LO SUCESIVO EL "INMUEBLE".

SEGUNDA.- ENTREGA DEL "INMUEBLE": EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA "ARRENDATARIA" EL "INMUEBLE" EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, CON LAS INSTALACIONES QUE SE DETALLAN EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO 1" PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA.- USO DEL "INMUEBLE": LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE EL "INMUEBLE" ARRENDADO SE USARÁ PARA TIENDA DE AUTOSERVICIO IMSS-SNTSS.

EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI OBSTRUIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL "INMUEBLE" ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

EL "ARRENDADOR" AUTORIZA A LA "ARRENDATARIA" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL "INMUEBLE", A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE EL "ARRENDADOR" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

CUARTA.- CONSERVACION DEL "INMUEBLE": EL "ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL "INMUEBLE" ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO, INCLUIDAS LAS ESCALERAS DE EMERGENCIA Y DE SERVICIO, VIDRIOS, CISTERNAS, BOMBAS DE AGUA, TINACOS, HIDRANTES, TOMAS SIAMESAS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO O LAVADO,

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE LA "ARRENDATARIA", ÉSTA QUEDARÁ AUTORIZADA PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA LA "ARRENDATARIA" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL "INMUEBLE".

QUINTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES: EL "ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA "ARRENDATARIA" LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL "INMUEBLE" ARRENDADO, QUE SE INCLUYEN EN LA RELACIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO 2" PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA, LA "ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACIÓN DEL "ARRENDADOR".

LA "ARRENDATARIA" SERÁ PROPIETARIA DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DEL "ARRENDADOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

SEXTA.- SINIESTROS: LA "ARRENDATARIA" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL "INMUEBLE" ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2483, FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A LA "ARRENDATARIA", EL "ARRENDADOR" LA AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE LA "ARRENDATARIA" ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES. LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL "INMUEBLE", EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

SEPTIMA.- IMPORTE DE LA RENTA: CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, LA "ARRENDATARIA" CONVIENE EN PAGAR AL "ARRENDADOR", EN CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$12,678.74 (DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.), MÁS IVA.

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: LA RENTA SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, EN CARRETERA NACIONAL, BOULEVARD MIGUEL ALEMAN S/N, COSAMALOAPAN, VERACRUZ, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES O MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE LE NOTIFIQUE.

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

NOVENA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS: SERÁ POR CUENTA DEL "ARRENDADOR" EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, IMPUESTO PREDIAL, LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS, PISOS Y PAREDES, ASÍ COMO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS Y VIDRIOS.

DECIMA.- PAGO DE SERVICIOS: SERÁ POR CUENTA DE LA "ARRENDATARIA" EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE LUZ, AGUA Y TELÉFONO DE LA SUPERFICIE ARRENDADA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 1 (UN) AÑO, LA CUAL EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DEL DÍA 1º DE ENERO DE 2011 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EN EL CASO DE QUE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, AMBAS "PARTES" CONVENGAN LA CONTINUIDAD EN LA OCUPACIÓN DEL "INMUEBLE" OBJETO DEL MISMO, ÉSTAS SE SUJETARÁN AL IMPORTE DE LA RENTA QUE SE DETERMINE CONFORME A LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA POLÍTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO.

DECIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AUN EN EL CASO DE QUE LA "ARRENDATARIA" CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL "INMUEBLE" CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DECIMA TERCERA.- RESCISION DEL CONTRATO: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SÍ HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DECIMA CUARTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISION: A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LA "ARRENDATARIA" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DECIMA QUINTA.- DEVOLUCION DEL "INMUEBLE": LA "ARRENDATARIA" SE OBLIGA A DEVOLVER EL "INMUEBLE" AL "ARRENDADOR" CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

DECIMA SEXTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCION E INTERPRETACION: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE CORDOBA, VERACRUZ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO LAS "PARTES" SEÑALAN COMO SU DOMICILIO: POR "EL ARRENDADOR": [REDACTED]

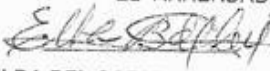


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

[REDACTED] Y POR LA "ARRENDATARIA": PONIENTE 7 NO. 1350, C.P. 94300,
COL. CENTRO EN ORIZABA, VERACRUZ.

EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE FIRMA EN **OCHO** EJEMPLARES, EN LA
CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS
MIL DIEZ.

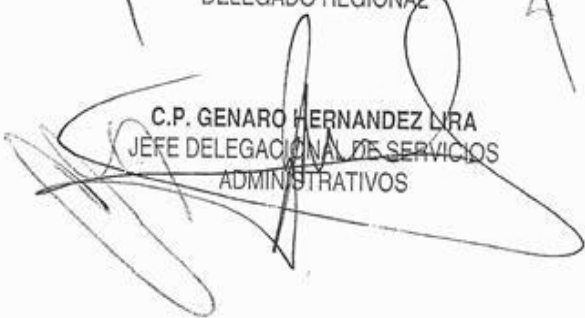
EL "ARRENDADOR"


C. ELBA DEL CARMEN BRAVO HERRERA DE CUE
PROPIETARIO


C. JOSÉ CUE SENTJES
PROPIETARIO

LA "ARRENDATARIA"


DR. EFREN SAMUEL ORRICO TORRES
DELEGADO REGIONAL


C.P. GENARO HERNANDEZ LIRA
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Se testan datos referentes a domicilio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ACTA CIRCUNSTANCIADA 2019

FECHA: 12/FEBRERO/2019	INICIO MINUTA: 15:30 HRS.	SUPERFICIE DE TERRENO: 439.05 M2
LUGAR: COSAMALOAPAN, VER.	CIERRE MINUTA: 16:00 HRS.	AREA RENTABLE: 870.00 M2
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	C. ELBA DEL CARMEN BRAVO HERRERA DE CUE	
TELEFONO Y DOMICILIO	[REDACTED]	
OFICIO DE CITA AL VISITADO	32 90 01 130100/ 056 /19 DE FECHA 28/01/2019	
SERVICIO QUE PRESTA EL INMUEBLE:	TIENDA PARA EMPLEADOS	
DECLARACION DEL VISITADO	SE PRESENTO LA SRA. ELBA DEL CARMEN BRAVO HERRERA DE CUE. Y SOLO REFIERE SOLICITAR INCREMENTO DE RENTA.	

AREAS RESPONSABLES	NOMBRE	FIRMA
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos	Ing. Eduardo Sánchez Montanaro	
Departamento Construcción y Planeación Inmobiliaria	Arq. Japhet Garcia Osorio	
AREAS PARTICIPANTES		
Testigo 1: Responsable del Área Servs. Administrativos	C.P. Pedro Aguilar Guzman Administrador, Av. Fco. I. Madero 203 Cosamaloapan, Ver.	
Testigo 2: JCU responsable	Ing. Cristobal Silva Montiel Jefe de Zona Cosamaloapan, Ver. Boulevard Miguel Alemán No. 130 HGZ No 35	

OBJETIVO:	Supervisar el estado actual y mantenimiento del inmueble.
------------------	---

OBSERVACIONES:

NO SE OBSERVARON DETALLES, Y NO EXISTE MANIFESTACION POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO.

Se testan datos referente a domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FACHADA



AREAS LIMPIAS



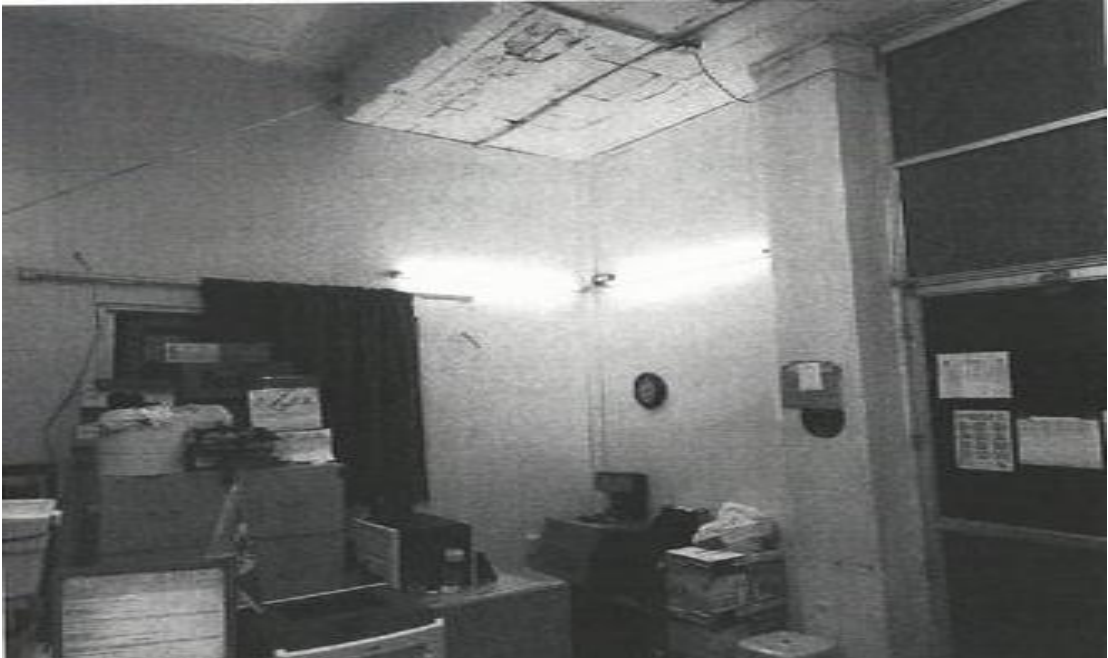
AREAS ORDENADAS



AREAS ETIQUETADAS



PINTURA CONSERVADAS



PASILLOS DESPEJADOS

